DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<u>4°.- ESTUDIO DE DETALLE EN CAMINO DEL POBLADO</u> (FUENTESNUEVAS): APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en el Camino del Poblado, Fuentesnuevas (Parcela 8 del Polígono 6) Modificación de Viario, instado por D. ARTURO ARIAS FARELO con CIF: 9.981.012-R, y siendo:

ANTECEDENTES

- **1º.-** D. Arturo Arias Farelo, ha presentado Estudio de Detalle en el Camino del Poblado, Fuentesnuevas (Parcela 8 del Polígono 6), para modificación de viario.
- **2°.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.
- **3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a la Demarcación de Carreteras del Estado y a la Diputación Provincial de León.
- **4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el Camino del Poblado (Fuentesnuevas), Parcela 8 del Polígono 6, y suspendió el otorgamiento de las licencias en el área donde se produce la modificación del viario.
- **5°.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 26 de septiembre de 2009 y en el B.O.C. y L. Del 2 de octubre de 2009, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.
- **6°.-** Se ha evacuado informe por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental y la Diputación Provincial, con el resultado que obra en el expediente.

CONSIDERACIONES

- la.- La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Arto. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Arto. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Arto. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.
- IIa.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Arto. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artso. 131 a 136.
- III^a.- La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- IVa.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor contempla dos viarios nuevos, ambos de 12 metros de ancho, en la Parcela 8 del Polígono 6, siendo uno de ellos el que se pretende modificar, alterando su ubicación y manteniendo la misma anchura de 12 metros.

Tal viario tiene la consideración de determinación de ordenación detallada, por ello se puede modificar mediante la figura "Estudio de Detalle", siendo coherente la nueva ubicación con el objetivo de comunicación de la zona afectada que se pretende en el P.G.O.U.

- Va.- La prescripción a que alude el informe favorable de la Diputación Provincial –resumen ejecutivo-, según el Arto. 11.3 del R.D.L. 2/2008, Ley Suelo, es predicable de la documentación que se expone al público, no de la aprobación inicial, y menos, de la aprobación definitiva, y en el presente supuesto la documentación sometida a información pública, si bien no con el nombre de resumen ejecutivo, contenía suficientemente la delimitación del ámbito objeto de alteración, situación y alcance, y el ámbito de la suspensión de las licencias, de ahí que no deba acogerse tal prescripción en la aprobación definitiva, que es la fase procedimental ante la que nos encontramos.
 - **VI**^a.- El Proyecto presentado se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.



Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2) , y 9 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO**:

Primero.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en el Camino del Poblado, Fuentesnuevas (Parcela 8 del Polígono 6), modificación de viario, presentado por D. Arturo Arias Farelo, en los términos en que fue aprobado inicialmente.

Segundo.- Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Art^o. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 3

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Policía, Régimen Interior y Protección Civil (P.D.Alcalde 11-7-2007) en Ponferrada, a 10 de marzo de dos mil diez.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO